

RESOLUCION Nº 19675

VISTO:

El expediente CO-0062-01443862-6 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, la institución solicita la eximición del pago de multa por construcción antirreglamentaria en infracción al Art. 2.6.5. b) 2 de la Ordenanza Nº 7.279/76-Reglamento de Edificaciones.

Que, en la misma presentación dan cuenta de la exención de la que son beneficiarios al Derecho de Edificación como entidad de bien público como lo establece la Ordenanza Nº 11.962/12 - Art. 142º, como asimismo del pago de sellados, art. 145º (fs. 14).

Que, según se manifiesta en la nota de cabecera la asociación posee un convenio de colaboración con la Municipalidad, que utiliza la sede institucional para el cursado de la Escuela de Idiomas del Liceo Municipal Antonio Fuentes de Arco; a cuyos fines adjuntan copia del Contrato de Comodato Nº 01829 de fecha 25 de abril de 2011, manifestando que en estos siete años transcurridos no se han efectuado compensaciones por los gastos en servicios por parte de aquella, lo cual se adiciona a la ausencia del cobro de alquiler por las características propias del convenio (fs. 16 a 19).

Que, se adjuntan los informes correspondientes a la Dirección de Catastro que dan cuenta de la inexistencia de otros inmuebles propiedad de la asociación (fs. 25).

Que, según informa el área de Edificaciones Privadas se trata de una construcción antirreglamentaria, correspondiéndole de esta manera la aplicación de multa del 5 % del monto de la obra.

Que, se adjunta acta de comprobación de infracción Nº 00002786 de fecha 02/02/18, multa correspondiente a obra sin permiso- Documentación

RESOLUCION Nº **19675**

Antirreglamentaria art. 2.6.5. b) 2 de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones (fs. 32).

Que, más allá de esta nueva presentación y su legalidad, esta situación amerita un análisis adecuado, donde debemos tener en cuenta que el Centro Laziale es una institución sin fines de lucro, donde se desarrollan distintas actividades sociales y educativas, brindando contención y recreación social a una gran parte de nuestra ciudad. Tiene una fuerte presencia en la comunidad italiana, propone la difusión del idioma, el arte y la cultura de los italianos residentes en nuestra ciudad. También fomenta el intercambio cultural, organizando viajes a la Región de Lazio tratando de unir familias separadas por inmigración. Además, organiza cursos, seminarios, charlas, sostenimiento de bibliotecas, museos de la memoria, entre otras cosas.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar la deuda que posee la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe por el convenio de colaboración suscripto bajo el Decreto D.M.M 1829/2011 con la multa por construcción antirreglamentaria del Centro Laziale de Santa Fe - CUIT 33-69988066-9, aplicada sobre el inmueble ubicado en Pasaje J. M. Cullen Nº 3.122/24 - Padrón Municipal Nº 0047712, según acta de comprobación de infracción Nº 00002786.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO0062-014438626(N)